

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez para resolver lo siguiente:

El liquidador presenta el requerimiento realizado por el despacho allegando para tal fin el avalúo del local comercial (mejoras); proyecto de calificación y graduación de créditos actualizados y proyecto de determinación de derechos de voto actualizado.

Igualmente allegó memorial en que se certifica el estado de los aceites del inventario de la deudora y solicitud allegada por la representante legal de la Comercializadora Internacional Campo Verde Ltda solicitando la entrega de los bienes en comodato que son kit de lubricación #8654210030002006 y compresor #86514210030001275.

**DANIELA PEREZ SILVA**  
**SECRETARIA**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado:</b>	<b>17001-31-03-005-2017-00222-00</b>
<b>Proceso:</b>	LIQUIDACION JUDICIAL
<b>Auto:</b>	INTERLOCUTORIO
<b>Deudora:</b>	ALBA LILIANA LIBREROS OCAMPO C.C. 30.399.935

Se dispone incorporar al plenario la certificación del estado de los aceites relacionados como mercancía perecedera y se pone en conocimiento de las partes.

Allegada como ha sido la aclaración por parte del perito sobre el avalúo de las mejoras, del mismo se dispone correr traslado a los acreedores por el término de diez días (artículo 48 de la ley 1116 de 2006).

Igualmente sobre la petición que hace la representante legal de la sociedad Comercializadora Internacional Campo Verde SAS, se procede a correr traslado a los acreedores para que en el término de diez días siguientes a la ejecutoria del auto, se pronuncien al respecto.

**NOTIFÍQUESE**

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZA**